

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2021 00302

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

- Modificar la liquidación del crédito por no estar ajustada a derecho, al incluir en ellas el concepto de agencias en derecho el cual debe ser liquidado en las costas procesales. El juzgado en consecuencia, aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$132.440.235 pesos.
- Requerir a la secretaría para que liquide las costas.
- Previamente a decretar el embargo de remanentes, indique en concreto número de proceso, partes y autoridad judicial a quien se dirige la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 49 Hoy 30-08-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario